



EL NUEVO
ECUADOR

Empresa Nacional Minera

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR
POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS
COMERCIALES CON LA ENAMI EP
PARA PEQUEÑA MINERÍA**

(CÓDIGO AC-ENAMIEP-0003-2023)

Tabla de contenido

SECCIÓN I	4
CONVOCATORIA	4
SECCION II	5
OBJETO	5
TÉRMINOS DE REFERENCIA	5
ANTECEDENTES	5
ÁREAS CONCURSABLES	10
COORDENADAS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS	11
CALI 1	11
CALI 2	12
NEL 1	13
MONTOS MÍNIMOS DE INVERSIÓN	14
POSTURA ECONÓMICA PARA EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL	14
SOLVENCIA TÉCNICA	15
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15
SOLVENCIA ECONÓMICA	15
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA POSTURA ECONÓMICA	15
PAGO	16
SECCIÓN III	17
CONDICIONES GENERALES	17
PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:	18
Apertura del sobre N° 1:	18
ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA:	18
ETAPA DE SUBASTA AL ALZA:	18
Apertura del sobre N°2	18
ADJUDICACIÓN:	19
Rechazo de Ofertas	19
SECCIÓN IV	20
CONDICIONES ESPECIFICAS	20
INDICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS:	20
OFERTA TÉCNICA:	21
Requisitos a presentar:	21
POSTURA ECONÓMICA:	21
Requisitos Formales:	21
CONTENIDO DE LA OFERTA:	23
Contenido del sobre N° 1: OFERTA TÉCNICA:	23
Contenido del Sobre N° 2: POSTURA ECONÓMICA:	23
SECCIÓN V	24
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN – CALIFICACIÓN	24

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	25
Experiencia General Mínima	25
Experiencia Específica	26
SOLVENCIA ECONÓMICA	26
MONTOS DE INVERSIÓN DETALLADOS	27
PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	27
CONSIDERACIONES GENERALES SUSCRIPCIÓN ACUERDO MARCO	28

Contenido de Tablas

<i>Tabla 1. Áreas concursables por iniciativa externa</i>	<i>4</i>
<i>Tabla 2. Áreas concursables por iniciativa externa</i>	<i>10</i>
Tabla 3. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área CALI 1	11
Tabla 4: Superficie que no pertenece a CALI 1.....	12
Tabla 5. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área CALI 2	12
Tabla 6. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área NEL 1	13
Tabla 7. Áreas Mineras y montos de inversión	14
Tabla 8. Tabla de Indicadores.....	15
Tabla 9. Cronograma de concurso a mejor postura por subasta al alza.....	20
Tabla 10. Tabla de cumplimiento de requisitos Metodología cumple o no cumple	24
Tabla 11. Calificación de experiencia de ofertantes	25
Tabla 12. Calificación de fe de presentación de informes.....	25
Tabla 13. Calificación específica de experiencia.....	26
Tabla 14. Indicadores de balance General.....	27
Tabla 15. Cuadro de áreas mineras y montos de inversión mínima	27

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

Se convoca a todas las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras para que presenten sus ofertas técnicas y posturas económicas para participar en la celebración de un acuerdo comercial con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que permita llevar a cabo el desarrollo de proyectos mineros de pequeña minería en los cantones de Pujilí y Ponce Enríquez.

El monto de inversión mínima que deberán presentar los interesados es de US \$3.030.900,00 (TRES MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100.)

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

ÁREAS CONCURSABLES:

Una vez realizado el análisis de pertinencia técnica, las áreas concursables para este proceso son las siguientes:

Tabla 1. Áreas concursables por iniciativa externa

Nro.	Nombre	SUPERFICIE ha	PROVINCIA	CANTÓN	ESTADO
1	CALI 1	194	COTOPAXI	PUJILÍ	LIBRE
2	CALI 2	287	COTOPAXI	PUJILÍ	LIBRE
3	NEL 1	297	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	LIBRE
TOTAL		778	Hectáreas		

1. Las Bases del Concurso están disponibles, sin ningún costo, en la página web www.enamiep.gob.ec, de conformidad con lo previsto en artículo 15 del Reglamento de Acuerdos Comerciales ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS reformado mediante resolución ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS, el 21 de junio de 2023.
2. La etapa de preguntas, respuesta y aclaraciones se regirá a los plazos establecidos en el cronograma contenido en estas bases. Las preguntas se las realizará a través del correo electrónico gerencia_exploracion@enamiep.gob.ec.
3. Las ofertas se recibirán de manera física, que deberán ser presentadas en dos sobres cerrados por separado, un sobre que debe contener la oferta técnica y otro que debe contener la postura económica. La presentación de las Ofertas se la deberá realizar en las Oficinas de la Empresa Nacional Minera ubicada en la Av. 6 de diciembre N31-110 y Whympier, Edificio Torres Tenerife Piso 10, a la Secretaría de la Comisión Técnica.
4. Solo se podrá concursar por el total de áreas definidas, no se podrá concursar por áreas geográficas de manera individual.
5. La evaluación de las propuestas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en las Bases del Concurso.

Quito, 28 de diciembre de 2023.

IVAN ALEXANDER GORDON MORA
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP**

CÓDIGO AC-ENAMIEP-0003-2023

SECCION II

OBJETO

Este concurso tiene por objeto establecer los parámetros y requisitos para ejecutar el “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” tendiente al desarrollo de proyectos mineros de pequeña minería en los cantones de Pujilí y Camilo Ponce Enríquez, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS, de 26 de abril de 2023 y su reforma ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS de 21 de junio de 2023, la Gerencia General de la ENAMI EP aprobó y expidió el “Reglamento que Regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP”. El Reglamento tiene por objeto establecer: “(...) los lineamientos generales y de implementación respecto de los acuerdos o contratos comerciales relacionados con el desarrollo de proyectos mineros a pequeña, mediana y gran escala, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP (...)”.

El Reglamento determina, en sus artículos 8, 10 y 13, que existen 2 tipos de iniciativas: 1. Las iniciativas externas, que pueden ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, mediante las cuales una persona jurídica del sector público o privado presenta una propuesta para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras; y, 2. Las iniciativas propias, que podrán ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, que sean identificadas y propuestas por la misma Empresa Nacional Minera, derivadas de las concesiones mineras de su titularidad.

Con oficio s/n, signado con trámite interno ENAMI-CAF-2023-0217-EXT, de 14 de julio de 2023, la Empresa BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S, manifestó su interés de calificarse como oferente para los procesos públicos con énfasis en el régimen especial de pequeña minería con base en los Acuerdo Comerciales con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

Con oficio ENAMI-ENAMI-2023-0409-OFC, de 31 de julio de 2023 el Gerente General (S), manifestó lo siguiente: “(...) su propuesta no es procedente y se dispone el archivo de la presente. No existen elementos suficientes que sustenten los puntos 1 y 3 de la Carta de Intención y las reformas efectuadas en los artículos citados impiden avanzar en la solicitud presentada (...)”.

Mediante documento s/n, signado con número interno ENAMI-CAF-2023-0224-EXT de 15 de agosto de 2023; la Compañía BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S, presentó a esta Empresa Pública por segunda vez la “CARTA DE INTENCIÓN PARA LA PROPUESTA DE INICIATIVA EXTERNA DE PEQUEÑA MINERÍA” respecto de la Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS (Reglamento de Acuerdos Comerciales).

Mediante Memorandos ENAMI-CES-2023-0044-MEM de 11 de octubre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a la Gerencia de Exploración: “(...) la elaboración de un informe

de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de las competencias de la Gerencia de Exploración. Cabe indicar que su informe debe contener la recomendación expresa de continuar o no con el proceso de subasta al alza (...).

Con memorando ENAMI-GEX-2023-0383-MEM de 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Diego Varela en calidad de Gerente de Exploración (E) remite el Análisis Técnico de las áreas de interés presentadas por la empresa BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S, recomendando lo siguiente: *"(...) Esta Gerencia recomienda poner el conocimiento La Empresa BALAJI METAL EXPORTS, para la subsanación correspondiente de coordenadas del área que existe superposición, previo al inicio del proceso de subasta al alza, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar las correcciones que correspondan (...).*

Con oficio ENAMI-ENAMI-2023-0599-OFC de 09 de noviembre de 2023, el Gerente General (S), pone en conocimiento de la compañía BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S, lo siguiente: *"(...) en base al procedimiento de acuerdos comerciales, ENAMI EP, realizada por su representada, sea subsanada considerando el Informe ENAMI-IT-GEX-2023-038, emitido por la Gerencia de Exploración de la ENAMI EP, referente al Área de Interés llamada "CALI 1 (...).*

Mediante documento asignado con trámite interno ENAMI-CAF-2023-0284-EXT de 13 de noviembre de 2023, la Empresa BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S, remite los ajustes a los límites y superficie y manifiesta que se mantiene los montos de inversión previamente presentados (documento ENAMI-CAF-2023-0217-EXT de 15 de agosto de 2023).

A través de memorando ENAMI-CES-2023-0062-MEM de 15 de noviembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Daniel Munive, solicita a la Gerencia de Exploración lo siguiente: *"(...) solicito a usted la elaboración de un informe de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de las competencias de la Gerencia de Exploración (...).*

Mediante Memorando ENAMI-GEX-2023-0396-MEM de 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Exploración remitió el mencionado informe de análisis técnico de las áreas de interés presentadas por la compañía BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S para la Suscripción de Acuerdos Comerciales.

La empresa BALAJI METAL EXPORTS ha presentado una "CARTA DE INTENCIÓN" para llevar a cabo una iniciativa de pequeña minería, con el objetivo de realizar estudios exploratorios, suscribir contratos de operación y transferir derechos mineros, proponiendo una inversión mínima de USD \$3.030.900,00; mismos que, *"Tomando como referencia los montos mínimos para actividades de exploración/ explotación durante el primero año establecidos en el Acuerdo Ministerial 2017-019, se puede determinar que los montos de inversión propuestos por la Empresa BALAJI METAL EXPORTS, se encuentran dentro de la inversión referencial comprometida para el primer año de actividades mineras."*

En el mencionado informe, la Gerencia de Exploración recomienda: *"De la revisión técnica de las áreas remitidas por el interesado y verificación de la base de datos que cuenta esta Empresa, esta Gerencia recomienda continuar con el proceso de mejor postura económica y subasta al alza, siempre y cuando exista la viabilidad por parte de las diferentes unidades que conforman la ENAMI EP."*

Mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0063-MEM de 17 de noviembre de 2023, el Supervisor de Convenios Estratégicos solicitó a la Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, *"(...) la elaboración de un informe de pertinencia en relación a su área de gestión, que considere la recomendación expresa de iniciar o no con el proceso de subasta al alza"*.

Mediante Memorando ENAMI-CAF-2023-0551-MEM de 20 de noviembre de 2023, la Coordinación Administrativa Financiera remitió su informe de pertinencia respecto a la iniciativa; manifestando que: *"La Coordinación Administrativa Financiera recomienda avanzar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, previo al análisis legal que*

corresponda; a fin de que se concreten Acuerdos o Contratos comerciales que permitan a ENAMI EP la generación de nuevos ingresos y que se realicen las inversiones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la empresa.”

Mediante Memorando ENAMI-CPL-2023-0148-MEM de 21 de noviembre de 2023, la Coordinación de Planificación y Gestión remitió su informe de pertinencia, respecto a la alineación de la propuesta con los instrumentos de planificación institucional manifestando:

“Dado que la propuesta (lo subrayado me pertenece) (...) se alinea al objeto de creación de la empresa, y, permite dar cumplimiento a los instrumentos de Planificación (Plan Estratégico y Plan de Negocios que se alinean a los Planes y objetivos nacionales) y a las metas plurianuales y anuales definidas en los mismos, conforme lo aprobado por el Directorio, con lo cual cumple los numerales 1 y 4 del Art 5. Del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP” desde el ámbito de planificación en concordancia con las competencias asignadas a esta coordinación y en apego a lo expuesto en el art. 9 del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, siempre que ésta sea tendiente a generar beneficios económicos para la empresa, se encuentre permitida por la normativa vigente y cumplan con los requisitos legales específicos.”

Mediante Memorandos ENAMI-CCS-2023-0207-MEM de 22 de noviembre de 2023 y ENAMI-CCS-2023-0216-MEM de 5 de diciembre de 2023, la Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, remitió el informe de pertinencia concluyendo:

- *“Las áreas de interés geográficamente se ubican en las provincias de Cotopaxi y Azuay y no intersecan con áreas protegidas dentro del Sistema Nacional de áreas Protegidas (SNAP) ni Bosques Protectores.*
- *Respecto al área NEL 1 ubicada en el Cantón Camilo Ponce Enríquez desde aspecto social, la actividad minera cuenta con un nivel de aceptación importante por parte de la población, sin embargo, hay factores externos como la inseguridad social y situaciones de violencia que podrían limitar el desarrollo efectivo de la actividad minera, escenario que puede ser cambiante con un accionar efectivo por parte de las Entidades de control del Estado Ecuatoriano.*
- *Dentro de las concesiones mineras no se evidencia la presencia de nacionalidades, sin embargo, en las áreas las áreas CALI 1 y CALI 2 que se encuentran localizadas en la parroquia El Tingo La Esperanza, del cantón Pujilí hay población indígena con el 10,37% del total de la población según Censo del 2010. Cabe mencionar que a la fecha en este sector no se ha evidenciado problemas sociales en relación a la actividad minera.*
- *De acuerdo al Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP el Socio Comercial deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 6.- “(...) Los riesgos asociados al proyecto serán de responsabilidad y gestión del socio comercial. El levantamiento de esta información estará a cargo del socio y deberá ser remitido a la ENAMI EP para conocimiento y monitoreo de la gestión efectuada por el socio comercial”.*

Dentro del informe de la Coordinación de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad, se establecen las siguientes recomendaciones:

- *“Se recomienda incluir en las bases del concurso para la firma del Acuerdo Comercial que los oferentes deberán considerar la aplicación de los siguientes procesos: consulta ambiental y de requerirse la consulta previa, libre e informada en base a los lineamientos de la Autoridad Competente.*

- Desde el ámbito de Gestión Social y Ambiental y en apego a lo expuesto en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, tendientes a generar beneficios económicos para la empresa.
- Se recomienda que en caso de suscribir un Acuerdo Comercial el Socio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en los aspectos ambientales, sociales y de seguridad industrial y salud ocupacional de conformidad a la normativa vigente, considerando la fase minera en que se encuentre el proyecto.
- Se recomienda contar con los actos administrativos previos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Minería que establece lo siguiente: "(...) Actos administrativos previos.- Para ejecutar las actividades mineras se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos motivados y favorables otorgados previamente por las siguientes instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias: a) Del Ministerio del Ambiente, la respectiva licencia ambiental debidamente otorgada; y, b) De la Autoridad Única del Agua, respecto de la eventual afectación a cuerpos de agua superficial y/o subterránea y del cumplimiento al orden de prelación sobre el derecho al acceso al agua. Adicionalmente, el concesionario minero presentará al Ministerio Sectorial una declaración juramentada realizada ante notario en la que exprese conocer que las actividades mineras no afectan: caminos, infraestructura pública, puertos habilitados, playas de mar y fondos marinos; redes de telecomunicaciones; instalaciones militares; infraestructura petrolera; instalaciones aeronáuticas; redes o infraestructura eléctricas; o vestigios arqueológicos o de patrimonio natural y cultural. (...)”
- Para la suscripción de un acuerdo comercial se recomienda tomar en cuenta la Sentencia No. 51-23-IN/23, de la Corte Constitucional que manifiesta que la Consulta Ambiental debe ser regulada a través de una Ley Orgánica emitida por la Asamblea Nacional, en atención a lo estipulado en el art. 398 de la Constitución.
- Se recomienda además analizar lo señalado por la Corte Constitucional en lo que respecta al desarrollo de proyectos de extractivismo en zonas donde existan pueblos o nacionalidades indígenas: La Corte Constitucional determinó, "(...) entre otras, que (i) la consulta ambiental no podrá efectuarse a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pues a ellos le corresponde una consulta previa, libre e informada; (ii) los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental o al cumplimiento de la consulta previa; (iii) se respetarán las características propias de la consulta ambiental; y, (iv) el Estado es quien tiene que realizar los procesos de consulta ambiental pues dicha prerrogativa es indelegable a los operadores de los proyectos, obras o actividades a realizar.”

Mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0065-MEM de 7 de diciembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a la Coordinación Jurídica la elaboración de un informe de pertinencia señalando la viabilidad legal de continuar o no con el proceso de mejor postura y subasta al alza.

Con Memorando ENAMI-CJU-2023-0207-MEM y ENAMI-CJU-2023-0208-MEM de 7 de diciembre de 2023, la Coordinación Jurídica remitió el informe solicitado; mismo que en su parte pertinente manifiesta:

- “Sobre la recomendación efectuada por la Coordinación de Asuntos Corporativos, constante en el informe adjunto al Memorando Nro. ENAMI-CCS-2023-0216-MEM, en que se señala que: “Para la suscripción de un acuerdo comercial se recomienda tomar en cuenta la Sentencia No. 51-23-IN/23, de la Corte Constitucional que manifiesta que la Consulta Ambiental debe ser regulada a través de una Ley Orgánica emitida por la Asamblea Nacional, en atención a lo estipulado en el Art. 398 de la Constitución.”; se ha transcrito en el numeral 6 de este informe, la parte resolutive de dicha sentencia, de la que se puede constatar que si bien se declara la inconstitucionalidad por la forma del Decreto Ejecutivo No. 754, se realiza con efectos diferidos, es decir, que siguen siendo

aplicables las disposiciones relativas a la Consulta Ambiental, hasta que la Asamblea Nacional emita la ley correspondiente.

- *En relación a la recomendación efectuada por la Coordinación de Asuntos Corporativos, constante en el informe adjunto al Memorando Nro. ENAMI-CCS-2023-0216-MEM, en que se señala que: “(...) se deberá analizar lo señalado por la Corte Constitucional en lo que respecta al desarrollo de proyectos de extractivismo en zonas donde existan pueblos o nacionalidades indígenas (...)”; es necesario señalar que en el mismo informe, en sus CONCLUSIONES se determina que: “Dentro de las concesiones mineras no se evidencia la presencia de nacionalidades, sin embargo, en las áreas CALI 1 y CALI 2 que se encuentran localizadas en la parroquia El Tingo La Esperanza, del cantón Pujilí hay población indígena con el 10,37% del total de la población según Censo del 2010. (...)*

Por lo antes expuesto, esta Coordinación Jurídica considera que las recomendaciones o implicaciones que se podrán presentar para la obtención de permisos o licencias ambientales, así como las limitaciones relativas a la consulta previa cuando existan comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto en la sentencia emitida dentro del proceso de acción de inconstitucionalidad No. 51-23-IN/23; deberán ser advertidos dentro de la respuesta que sea remitida a la empresa BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S., así como en las bases y demás documentos que se emitan en virtud del proceso de concurso que sea efectuado aplicando el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”.

Finalmente, el informe de pertinencia remitido por la Coordinación Jurídica señala: *“En consideración de los antecedentes, competencia y análisis jurídico realizado, la Coordinación Jurídica concluye que en observancia al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 9 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP; teniendo como sustento las recomendaciones constantes en los informes presentados por la Gerencia de Exploración (Memorando Nro. Memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0396-MEM), Coordinación de Planificación (Memorando ENAMI-CPL-2023- 0148-MEM), la Coordinación Administrativa Financiera (Memorando Nro. ENAMI-CAF-2023- 0551-MEM), y la Coordinación de Asuntos Corporativos (Memorando Nro. ENAMI-CCS-2023- 0207-MEM y ENAMI-CCS-2023-0216-MEM); se recomienda continuar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, de conformidad al REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP.”*

Mediante Memorando Nro. ENAMI-CES-2023-0067-MEM de 12 de diciembre de 2023, el Supervisor de la Unidad de Convenios Estratégicos presentó el *“Informe Compilado respecto a la pertinencia de la propuesta de Acuerdo Comercial presentada por BALAJI METAL EXPORTS BAMEEX S.A.S (Iniciativa Externa, para pequeña minería).*

En la parte final del Memorando Nro. ENAMI-CES-2023-0067-MEM de 12 de diciembre de 2023 indica: *“(...) La Gerencia de Exploración y las Coordinaciones de Planificación y Gestión, Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad, Administrativa Financiera y Jurídica de la ENAMI EP; concluyen y recomiendan en sus informes dar inicio al proceso de mejor postura económica y subasta al alza sobre las siguientes áreas de interés”:*

Mediante Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0205-MEM de 19 de diciembre de 2023, el Gerente General (S) dispone: *(...)1. El inicio del concurso de mejor postura económica; 2. La elaboración de las Bases del concurso según lo establecido en el Art. 14. Del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP., el apoyo de los funcionarios de las diferentes coordinaciones para elaboración de las bases: a. Gerente de Exploración, o su delegado; b. Coordinador Administrativo Financiero, o su delegado; c. Coordinador de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad, o su delegado d. Coordinador Jurídico, o su delegado. 3. La Calificación de*

Primer Ofertante según lo establecido en el Art. 12 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, el que establece que "(...) una vez recibidos los informes de recomendación técnica, legal y económica; y, la disposición de la Gerencia General de iniciar el concurso de mejor postura económica, la Unidad responsable de los Acuerdos Estratégicos, revisará la presentación y entrega de los documentos establecidos en los artículos 9 y 11 del presente instrumento. Si el interesado cumpliera con la presentación de la documentación solicitada se le otorgará la calificación de Primer Ofertante y recibirá la respectiva notificación por parte de la Gerencia General comunicándole dicha calidad."; informe que deberá ser presentado a esta Gerencia hasta el día miércoles 20 de diciembre de 2023.

Con memorando Nro. ENAMI-CES-2023-0070-MEM de 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Sr. Lcdo. Daniel Armando Munive Aristizabal en calidad de Supervisor de Convenios Estratégicos de la ENAMI EP, emite el informe de Calificación de Primer ofertante según lo solicitado por medio del Gerente General (S) establecido en el establecido en el Art. 12 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

Mediante Memorando Nro. ENAMI-CJU-2023-0214-MEM de 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Espc. Pablo Salvador Defina Bucaram en calidad de Coordinador Jurídico de la ENAMI EP, mediante el cual delega al Espc. José Gregorio Pinargote Alarcón, como parte del equipo que elaborará las bases técnicas del CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP.

Mediante memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0452-MEM de 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Diego Varela, en calidad de Gerente de Exploración delega al Ing. Alex Ricardo Chugá Pozo como parte del equipo que elaborará las bases técnicas del CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP.

Mediante Memorando Nro. ENAMI-CAF-2023-0619-MEM de 27 de diciembre de 2023, suscrito por la Mgs. María José Saavedra, en calidad de Coordinadora Administrativa Financiera, delega a la Mgs. Carmen Gabriela Ramirez Salazar, como parte del equipo que elaborará las bases técnicas del CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP.

ÁREAS CONCURSABLES

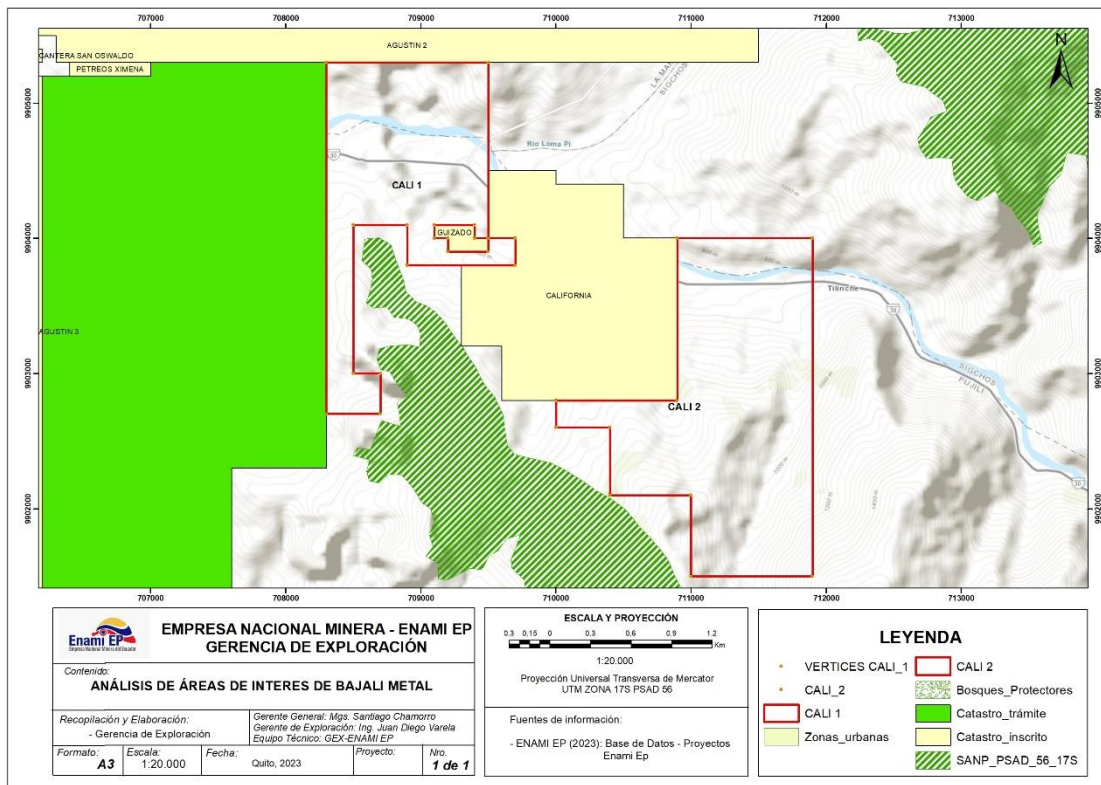
Las áreas concursables se encuentran ubicadas en las provincias de Cotopaxi y Azuay, con una superficie acumulada de 778 ha mineras, mismas que corresponden a: CALI 1, CALI 2, NEL 1, se encuentran libres respecto a derechos mineros o el sistema nacional de áreas protegidas conforme el siguiente detalle:

Tabla 2. Áreas concursables por iniciativa externa

Nº	NOMBRE	SUPERFICIE ha	MONTO DE INVERSIÓN \$	PROVINCIA	CANTÓN	ESTADO
1	CALI 1	194	1 010300,00	COTOPAXI	PUJILI	LIBRE
2	CALI 2	287	1 010300,00	COTOPAXI	PUJILÍ	LIBRE
3	NEL 1	297	1 010300,00	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	LIBRE
TOTAL		778	3 030900,00			

Por una superficie acumulada de 778 has mineras, con un monto mínimo de inversión de \$3.030.900,00.

Ilustración 1. Áreas Concursables



Elaborado por: Gerencia de Exploración

COORDENADAS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS

CALI 1

El área denominada CALI 1, geográficamente se encuentra en la provincia de Cotopaxi, cantón Pujilí, cuenta con una superficie de 194 ha mineras.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 3. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área CALI 1

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S CALI 1		
PUNTO	X	Y
0	709500	9904000
1	709700	9904000
2	709700	9903800
3	708900	9903800
4	708900	9904100
5	708500	9904100
6	708500	9903000
7	708700	9903000
8	708700	9902700
9	708300	9902700
10	708300	9905300
11	709500	9905300

CON EXTRACCIÓN DE LA SUPERFICIE

Tabla 4: Superficie que no pertenece a CALI 1

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PUNTO	X	Y
0	709500	9904000
1	709500	9903900
2	709200	9903900
3	709200	9904000
4	709100	9904000
5	709100	9904100
6	709400	9904100
7	709400	9904000

CALI 2

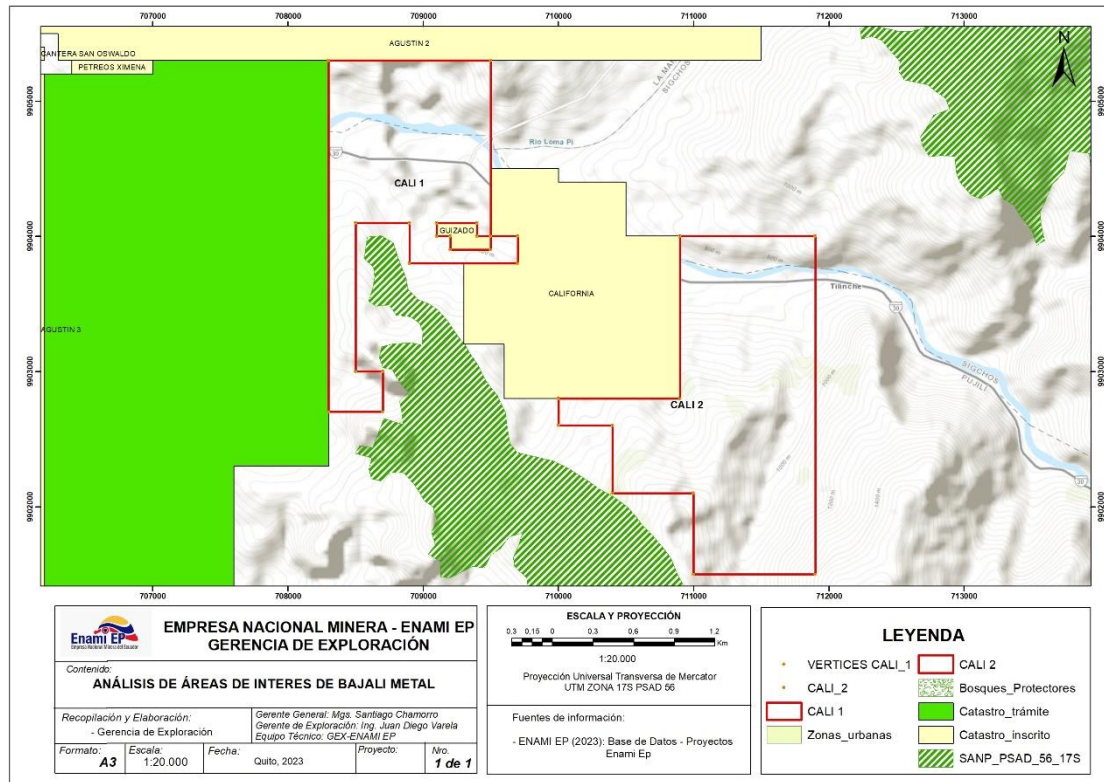
El área denominada CALI 2, geográficamente se encuentra en la provincia de Cotopaxi, cantón Pujilí, cuenta con una superficie de 287 ha mineras, se determinó que no existe superposición con áreas en trámite, derechos mineros vigentes, el sistema nacional de áreas protegidas.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 5. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área CALI 2

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S CALI 2		
PUNTO	X	Y
1	710900	9904000
2	711900	9904000
3	711900	9901500
4	711000	9901500
5	711000	9902100
6	710400	9902100
7	710400	9902600
8	710000	9902600
9	710000	9902800
10	710900	9902800

Ilustración 2. Mapa CALI 2



Elaborado por: Gerencia de Exploración

NEL 1

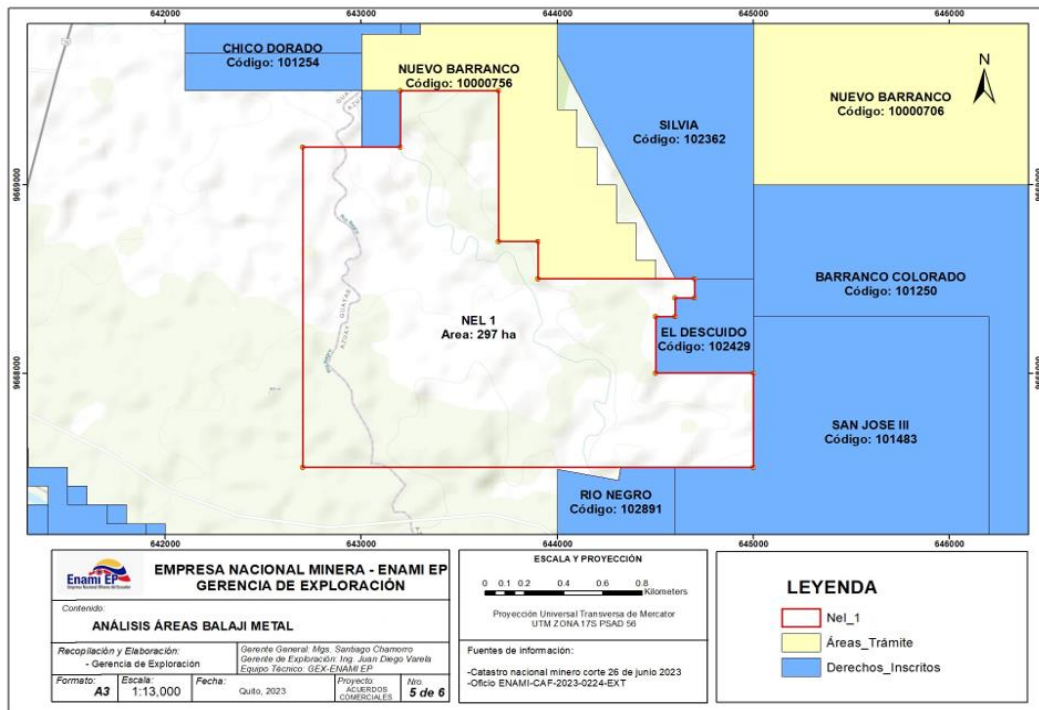
El área denominada NEL 1, geográficamente se encuentra en la provincia de Azuay, cantón Ponce Enríquez, cuenta con una superficie de 297 ha mineras.

COORDENADAS GEOGRAFICAS

Tabla 6. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área NEL 1

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S NEL 1		
PUNTO	X	Y
1	643200	9669500
2	643700	9669500
3	643700	9668700
4	643900	9668700
5	643900	9668500
6	644700	9668500
7	644700	9668400
8	644600	9668400
9	644600	9668300
10	644500	9668300
11	644500	9668000
12	645000	9668000
13	64500	9667500
14	642700	9667500
15	642700	9660200
16	643200	9669200

Ilustración 3. Mapa NEL 1.



Elaborado por: Gerencia de Exploración

MONTOS MÍNIMOS DE INVERSIÓN.

Tabla 7. Áreas Mineras y montos de inversión

ÁREA	SUPERFICIE ha	MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN
CALI 1	194	\$ 1.010.300,00
CALI 2	287	\$ 1.010.300,00
NEL 1	297	\$ 1.010.300,00
TOTAL	778	\$ 3.030.900,00

*TOTAL= TRES MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100.

POSTURA ECONÓMICA PARA EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL

El valor mínimo de Postura Económica es de treinta mil trescientos nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 30.309,00) correspondiente al 1% del monto mínimo de inversión propuesto para la totalidad de las áreas. (Art. 16 ACUERDOS COMERCIALES).

La postura económica será presentada en un sobre cerrado acompañado de una garantía que respalde el 100% de la postura económica, tal como lo describe la Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS:

1. Garantía incondicional, irrevocable, y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera a favor de la ENAMI EP.
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros a la ENAMI EP.

Nota: Los numerales señalados anteriormente, deberá mantenerse vigente solo para la oferta ganadora hasta la suscripción del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia General Mínima: El interesado, ya sea jurídica, pública, mixta o privada, nacional o extranjera, deberá acreditar lo siguiente:

- Experiencia en el desarrollo de operaciones o proyectos mineros de al menos 2 años, para lo cual deberán presentar una declaración juramentada donde se señale los proyectos mineros desarrollados o en desarrollo concesionados u operados por el interesado señalando los montos de ejecución en cada uno de ellos.
- Fe de presentación de al menos dos Informes en las actividades de: Exploración, Producción y/o comercialización.
- Documentación de Constitución de la Personería Jurídica, Copia de Registro Único de Contribuyentes RUC, en el que conste como actividad económica principal la minería en cualquiera de sus fases.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales (IESS).
- Balance Consolidado.

Experiencia Específica: El interesado, ya sea persona jurídica, pública, mixta o privada, nacional o extranjera deberá acreditar lo siguiente:

- Desarrollo de al menos un proyecto minero concesionado u operado ejecutado de al menos 2 años, dentro del régimen especial de pequeña minería metálica, para lo cual deberá presentar una declaración juramentada en donde conste el resumen del o los proyectos.
- Documentos de respaldo de sus buenas prácticas ambientales y sociales y/o una declaración juramentada al respecto.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Para acreditar la solvencia y liquidez económica, el interesado debe presentar el Balance General Consolidado debidamente legalizado, en la que se deberá exponer con claridad las cuentas del activo, pasivo y patrimonio; del último ejercicio fiscal cerrado.

Para lo cual la Coordinación Administrativa Financiera, aplicará la Tabla de Indicadores emitida por la Superintendencia de Compañías, para medir el factor de liquidez y solvencia.

Tabla 8. Tabla de Indicadores

FACTOR	INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR
Liquidez	Prueba ácida	Activo Corriente – Inventarios / Pasivos Corriente
Solvencia	Endeudamiento Patrimonial	Pasivo Total / Patrimonio

GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA POSTURA ECONÓMICA

La firmeza de la postura económica se garantizará conforme lo establecido en el Reglamento con:

“9.1 Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera a favor de la ENAMI EP; o,

9.2 Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros a favor de la ENAMI EP”

Dicha garantía deberá ser ejecutable en el Ecuador y expedirse por el 100% del valor de la postura económica presentada, misma que tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario; y, que podrá ser prorrogada de común acuerdo con el adjudicatario.

El documento que respalde la postura económica deberá ser entregado dentro del sobre que contiene la postura económica.

Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte de la ENAMI EP, si:

- El participante, no sostiene su postura económica posterior a la finalización del proceso de Subasta al Alza.
- El adjudicatario no concurre a suscribir el acuerdo comercial respectivo dentro de 30 días término contados a partir de la notificación de la adjudicación.

En los casos anteriores, quedará sin efecto la adjudicación del acuerdo comercial debiéndose emitir por parte de la ENAMI EP la ejecución de la garantía.

En caso de que ocurriera lo anteriormente señalado, la ENAMI EP, podrá adjudicar al ofertante que presentó la segunda mejor postura económica.

PAGO

El adjudicatario del concurso de mejor postura económica y de subasta al alza deberá realizar el pago del valor ofertado en su última postura económica al momento de la suscripción del Acuerdo Comercial de la siguiente manera:

El pago deberá realizarse a favor de la ENAMI EP. El pago deberá coincidir con lo establecido en el Acta de Adjudicación correspondiente.

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA LA
SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP**

CÓDIGO AC-ENAMIEP-0003-2023

SECCIÓN III

CONDICIONES GENERALES

Comisión Técnica: Todo concurso público de Mejor Postura Económica presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que se encargará de la calificación y recomendación.

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estas bases, y recomendará a la máxima autoridad la adjudicación o no del concurso.

Inhabilidades: No podrán intervenir en el concurso:

1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil Ecuatoriano.
2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada.
4. Los que se encuentren en litigio con el Estado Ecuatoriano o declarados como contratistas incumplidos. La inhabilidad se extenderá a las personas jurídicas que tengan en las situaciones antes mencionadas a sus accionistas o socios, administradores o representantes legales, así como sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y, segundo de afinidad;
5. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.
6. Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
7. Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, los diseños y los proyectos, que presenten algún tipo de vinculación respecto a los ejecutores del procedimiento.
8. Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
9. Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de las bases del concurso, relacionados con el contrato a celebrarse.

Obligaciones de los Interesados: Los interesados deberán revisar cuidadosamente las Bases del Concurso y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del interesado al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones: Los interesados podrán realizar preguntas sobre las Bases del concurso a través del correo electrónico gerencia_exploracion@enamiiep.gob.ec y la comisión técnica dentro de la fecha límite constante en el cronograma, emitirá respuestas.

La Comisión Técnica podrá en la etapa de preguntas y respuestas, emitir aclaraciones de las Bases del Concurso, pero no podrá modificar su contenido.

Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser presentada en español (con excepción de los documentos de respaldo que su norma técnica deba ser presentado en otro idioma). Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del ofertante, en cuyo caso deberán salvarse por parte del ofertante, rubricando al margen.

Los documentos que se presenten en la oferta serán en original, o copia notariada y en caso de documentos que deban ser validados en el extranjero, deberán contar con la apostilla correspondiente.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Apertura del sobre N° 1:

En la fecha y hora señalada en las Bases del Concurso, en acto público se abrirá el sobre No. 1. El presidente de la Comisión y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

Análisis preliminar del contenido del sobre N° 1:

La Comisión verificará que el Sobre No. 1 contenga todos los documentos solicitados; que los documentos sean originales o copias certificadas, notariadas o apostilladas (según corresponda), que no tengan tachaduras o enmiendas no salvadas.

ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

La Comisión Técnica evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala detallada en la metodología de calificación.

La Comisión Técnica antes de la apertura del sobre N° 2, notificará a través del correo electrónico gerencia_exploracion@enamiiep.gob.ec, los resultados finales de la evaluación del sobre N°1, debidamente sustentados.

Para acceder a la apertura de las posturas económicas (sobre N° 2), las ofertas técnicas que tengan los tres puntajes más altos podrán hacerlo. Las ofertas técnicas que no se encuentren dentro de este rango serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

ETAPA DE SUBASTA AL ALZA:

El Secretario designado por la Comisión Técnica delegada, notificará al o a los interesados que calificaron para la etapa de Subasta al Alza.

La comisión técnica, una vez receptada el acta final de calificación notificará con un nuevo cronograma señalando fecha y hora en las que se realizará la apertura de las posturas económicas y dará inicio a la etapa de subasta al alza.

Apertura del sobre N°2

La Comisión Técnica realizará el acto de apertura del sobre N° 2, una vez concluido este período la Comisión certificará cual es el interesado que ha presentado la Postura económica más alta.

Una vez verificada la postura económica más alta, si esta no corresponde al Primer Ofertante, se informará a los postulantes que existe un Primer Ofertante con un “Right of first Refusal”, para que pueda hacer uso o no de su derecho.

Si hubiera dos o más posturas económicas iguales que fueran superiores a la presentada por el primer ofertante, de aquellas posturas empatadas se tomará en cuenta quien acredite mejor calificación de oferta técnica.

En caso de que el primer ofertante use su derecho se le adjudicará a este la suscripción del acuerdo.

En caso de que el primer ofertante no use su derecho, se adjudicará la suscripción del acuerdo al postulante que haya presentado la postura económica más alta.

En caso de que exista una sola postura económica, la comisión técnica iniciará un proceso de negociación respecto a la postura económica presentada para el derecho de suscripción del acuerdo comercial y deberán suscribir un acta con los acuerdos alcanzados.

ADJUDICACIÓN:

Con base en los resultados finales, la Comisión técnica emitirá, dentro del plazo establecido en el Cronograma, un Informe Final mismo que deberá contener las calificaciones incluyendo el señalamiento de quién resultó ganador del proceso de Subasta al Alza o del proceso de negociación, así como la recomendación o no de adjudicación.

El Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, emitirá la respectiva resolución de Adjudicación, o declaratoria de Desierto del Concurso según corresponda.

Criterios de evaluación: La Comisión calificará el contenido del Sobre Nro. 1 bajo los parámetros de evaluación determinados en las Bases del concurso.

Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumplieren los requisitos exigidos en las especificaciones generales y técnicas de las bases;
- b) Si se hubieran entregado las Ofertas en otro lugar o después de la hora establecida para ello;

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA LA
SUSCRIPCIÓN**

DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP

CÓDIGO AC-ENAMIEP-0003-2023

SECCIÓN IV

CONDICIONES ESPECIFICAS

Cronograma del Proceso del Concurso Público: El cronograma que regirá el concurso público es el siguiente:

Tabla 9. Cronograma de concurso a mejor postura por subasta al alza

DETALLE	FECHA	HORA
Primera Etapa: Convocatoria, entrega de Ofertas, Preguntas y Respuestas		
ETAPA 1		
Fecha de inicio del proceso	28 de diciembre de 2023	(17h00) UTC
Fecha límite para realizar preguntas respecto de las Bases	04 de enero de 2024	(18h00) UTC
Fecha límite para responder preguntas respecto de las Bases	08 de enero de 2024	(18h00) UTC
Fecha Límite Entrega de Ofertas Técnica y Postura Económica	22 de enero de 2024	(12h00) UTC
Fecha Apertura Oferta Técnica	22 de enero de 2024	(14h00) UTC
Fecha Inicio evaluación	22 de enero de 2024	(15h00) UTC
Fecha límite para notificación de errores	26 de enero de 2024	(17h00) UTC
Fecha límite para convalidación de errores	05 de febrero de 2024	(12h00) UTC
Fecha límite para evaluación de Ofertas técnicas	14 de febrero de 2024	(17h00) UTC
Segunda Etapa: Apertura de sobres Postura Económica, Subasta al Alza. La comisión técnica notificará un nuevo cronograma señalando fecha y hora en la que se realizará la apertura de las postura económicas y tiempo de duración de subasta al alza)		

INDICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Requisitos mínimos:

Los participantes deberán revisar cuidadosamente las Bases del Concurso y cumplir con los requisitos solicitados en ellos.

La Comisión Técnica no admitirá reclamo posterior del participante que se fundamente en el desconocimiento de las Bases.

Contenido de la Oferta Técnica y Económica

OFERTA TÉCNICA:

El sobre que contiene la oferta técnica deberá incluir los documentos que se enumeran en este apartado, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal o apoderado del interesado, además de un índice inicial o tabla de contenido.

Queda terminantemente prohibido incluir en el sobre Nro. 1 cualquier información que debe incluirse en el sobre Nro. 2 es pena de descalificación del concurso.

Requisitos a presentar:

Son aquellos documentos que deben presentarse obligatoriamente con la oferta, que, al no cumplirse con los mismos, dicha oferta será descalificada por parte de la Comisión Técnica.

1. Oferta técnica firmada por el representante legal o apoderado del interesado, deberá incluir información de contacto electrónico para notificaciones.
2. Copia del Nombramiento que acredite la calidad del representante legal de la interesada debidamente registrado; o, poder vigente (de ser el caso).
3. Copia del documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica.
4. Declaración juramentada mediante la cual declare que no se encuentra inhabilitado en lo relacionado con: a) Artículo 20 de la Ley de Minería; b) Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador; c) Prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería.
5. Documento donde conste el detalle de las áreas concursables con su respectiva información geográfica en coordenadas UTM PSAD56, Zona17S, desglosadas por área y el total de hectáreas mineras.
6. Documento donde conste el detalle del monto mínimo de inversión por área minera.
7. Los demás documentos que acrediten la experiencia general y experiencia específica.

NOTA: En caso de que los interesados sean personas jurídicas con domicilio en el extranjero los documentos deberán estar debidamente apostillados.

POSTURA ECONÓMICA:

El sobre que contenga la postura económica deberá incluir los siguientes documentos:

1. Postura económica debidamente firmada por el Representante Legal o apoderado del interesado, la cual deberá expresarse en Dólares de los Estados Unidos de América en números y letras, sin tachones, borrones, entrelíneas o enmendaduras, en caso de controversia entre números y letras, prevalecerá lo indicado en letras. Misma que no podrá ser menor al 1% del monto total de la inversión propuesta (Art. 16 del Reglamento).
2. Garantía de sostenimiento de la postura económica a favor de la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, por medio de depósito en efectivo, cheque de caja emitida por una institución o fianza instrumentada de cobro inmediato por un banco o institución financiera que sea ejecutable en el Ecuador por el 100% del monto de la postura económica.

Requisitos Formales:

Los documentos tanto del Sobre 1 como del Sobre 2, deberán estar foliados y rubricados por el interesado, representante legal o procurador común; se insertará, además, su correspondiente índice o tabla de contenido.

Los sobres se cerrarán con suficientes seguridades que impidan conocer su contenido antes de su apertura oficial y se rotularán con la siguiente leyenda:

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP**

(CÓDIGO AC-ENAMIEP-0003-2023)

La carátula de las ofertas será la siguiente:

<p>CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP CÓDIGO AC-ENAMIEP-0003-2023</p> <p>Sobre No (1 ó 2) OFERTA (TÉCNICA O POSTURA ECONOMICA) (Original)</p> <p>Señores ENAMI EP Ciudad.-</p> <p>Participante: _____</p>
--

* El ofertante deberá indicar si se trata del Sobre 1: Oferta Técnica, o del Sobre 2: Postura Económica

Nota. En el caso que la documentación a presentar no sea posible entregar en un solo sobre, se podrá utilizar cualquier contenedor debidamente sellado y rotulado, que contengan los formatos descritos en estas bases.

CONTENIDO DE LA OFERTA:

Contenido del sobre N° 1: OFERTA TÉCNICA:

El sobre N° 1 contendrá:

1. Oferta técnica firmada por el representante legal o apoderado del interesado, deberá incluir información de contacto electrónico para notificaciones.
2. Copia del nombramiento del representante legal del interesado, interesada; o, poder vigente.
3. Copia del documento de justifique la existencia legal de la persona jurídica.
4. Declaración juramentada mediante la cual declare que no se encuentra inhabilitado en lo relacionado con: a) Artículo 20 de la Ley de Minería; b) Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador; c) Prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería.
5. Documento donde conste el detalle de las áreas concursables con su respectiva información geográfica en coordenadas UTM PSAD56 ZONA 17S, desglosadas por área minera y el total de hectáreas mineras debidamente firmada.
6. Documento donde conste el detalle del monto mínimo de inversión por área minera debidamente firmada.
7. Los demás documentos que acrediten la experiencia general y experiencia específica y documentos de respaldo que acrediten la solvencia económica.

Contenido del Sobre N° 2: POSTURA ECONÓMICA:

El sobre N° 2 contendrá:

El sobre que contenga la postura económica deberá incluir los siguientes documentos:

1. Postura económica debidamente firmada por el Representante Legal del interesado, la cual deberá expresarse en Dólares de los Estados Unidos de América en números y letras, sin tachones, borrones, entrelíneas o enmendaduras, en caso de controversia entre números y letras, prevalecerá lo indicado en letras. Mismo que no podrá ser menor al 1% del monto total de la inversión propuesta.
2. Garantía de sostenimiento de la postura económica a favor de la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, por medio de depósito en efectivo, cheque de caja emitida por una institución o fianza instrumentada de cobro inmediato por un banco o institución financiera que sea ejecutable en el Ecuador por el 100% del monto de la postura económica.

**CONCURSO PÚBLICO MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP
CÓDIGO AC-ENAMIEP-0003-2023**

SECCIÓN V

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN – CALIFICACIÓN

La Oferta técnica se calificará de la siguiente manera:

Primero: Cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la Metodología CUMPLE/NO CUMPLE

Tabla 10. Tabla de cumplimiento de requisitos Metodología cumple o no cumple

REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Oferta técnica firmada por el representante legal o apoderado del interesado, deberá incluir información de contacto electrónico para notificaciones. (contendrá experiencia en el desarrollo de proyectos mineros, países en los que se ha desarrollado la actividad. Minerales sobre los cuales ha desarrollado su actividad. Objetivo General del Proyecto a desarrollar)		
Copia del nombramiento del representante legal del interesado, interesada; o, poder vigente.		
Copia legalizada del documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica.		
Declaración juramentada mediante la cual declare que no se encuentra inhabilitado en lo relacionado con: a) Artículo 20 de la Ley de Minería; b) Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador; c) Prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería.		
Documento donde conste el detalle de las áreas concursables con su respectiva información geográfica en coordenadas UTM PSAD56 ZONA 17S, desglosadas por área minera y el total de hectáreas mineras debidamente firmada.		
Documento donde conste el detalle del monto mínimo de inversión por área minera debidamente firmada.		
Declaración Juramentada manifestando que no incurren en las inhabilidades descritas en la SECCION III del presente documento.		
Documentos que acrediten la <i>experiencia general</i> , <i>experiencia específica</i> y documentos de respaldo que acrediten la solvencia económica.		
- Experiencia en el desarrollo de operaciones o proyectos mineros de al menos 2 años, para lo cual deberán presentar una declaración juramentada donde se señale los proyectos mineros desarrollados o en desarrollo concesionados u operados por el interesado señalando los montos de ejecución en cada uno de ellos.		
- Fe de presentación de al menos dos Informes en las actividades de: Exploración, Producción o comercialización auditados.		

REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.		
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales (IESS).		
- Balance General Consolidado.		
- Desarrollo de al menos un proyecto minero concesionado u operado ejecutado de al menos 2 años, dentro del régimen especial de pequeña minería metálica, para lo cual deberá presentar una declaración juramentada en donde conste el resumen del o los proyectos.		
- Documentos de respaldo de sus buenas prácticas ambientales y sociales y/o una declaración juramentada al respecto.		

Segundo: Cumplimiento experiencia General, Específica y Solvencia Económica, será calificada bajo la ponderación de puntajes que serán otorgados de la siguiente manera:

De 0 a 3 siendo 0 la menor calificación y 3 la mayor calificación de acuerdo a los parámetros señalados. Para la calificación de ofertas, se tomará en cuenta lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Experiencia General Mínima: El interesado, ya sea jurídica, pública, mixta o privada, nacional o extranjera, deberá acreditar lo siguiente:

Experiencia en el desarrollo de operaciones o proyectos mineros de al menos 2 años, para lo cual deberán presentar una declaración juramentada donde se señale los proyectos mineros desarrollados o en desarrollo concesionados u operados, señalando los montos de ejecución en cada uno de ellos.

Documentos de respaldo de sus buenas prácticas ambientales y sociales y/o una declaración juramentada al respecto.

Se aceptará solo la experiencia del ofertante, sus filiales o casa matriz.

Tabla 11. Calificación de experiencia de ofertantes

DETALLE	PONDERACIÓN (años)	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Años de experiencia (nacionales o internacionales),	<1	1	
	1 A 2	2	
	>2	3	

Fe de presentación de al menos dos Informes en las actividades de: Exploración, Producción o comercialización auditados.

Tabla 12. Calificación de fe de presentación de informes.

DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Años de experiencia (nacionales o internacionales),	1	1	
	2	2	
	>2	3	

Experiencia Específica: La escala de calificación será ponderada de la siguiente manera: De 1 a 3 siendo 1 la menor calificación y 3 la mayor calificación de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Desarrollo de al menos un proyecto minero concesionado u operado ejecutado de al menos 2 años, dentro del régimen especial de pequeña minería metálica, para lo cual deberá presentar una declaración juramentada en donde conste el resumen del o los proyectos.

Tabla 13. Calificación específica de experiencia

EXPERIENCIA ESPECÍFICA				CALIFICACIÓN
FASE	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	VALOR	
EXPLORACIÓN	Declaración juramentada, que acrediten que cuenta con proyectos en exploración (Adjuntar documentación de respaldo), la comisión sumará la experiencia por diferentes proyectos de acuerdos a los años ejecutados.	<1 (Proyectos en exploración)	1	
		1 a 2 (Proyectos en exploración)	2	
		>2 (Proyectos en exploración)	3	
EXPLOTACIÓN	Declaración juramentada, que acrediten que cuenta con una capacidad de producción toneladas extraídas por día (Se calificará el proyecto con mayor volumen de producción, se deberá presentar los respaldos respectivos).	< 50 Ton/día	1	
		50-300 Ton/día	2	
		>300Ton/día	3	
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Documentos de respaldo de sus buenas prácticas ambientales y sociales y/o una declaración juramentada al respecto.	=>1	2	

Nota: Los respaldos presentados para las declaraciones juramentadas tanto para la experiencia general y experiencia específica, deberá guardar relación y coincidir entre el documento presentado y declarado.

SOLVENCIA ECONÓMICA la Coordinación Administrativa Financiera, aplicará la Tabla de Indicadores emitida por la Superintendencia de Compañías, para medir el factor de liquidez y solvencia.

FACTOR DE LIQUIDEZ. - Prueba ácida: Conocido también como prueba de liquidez seca, este indicador permitirá verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de sus inventarios; es decir, básicamente con sus saldos de efectivo, el de sus cuentas por cobrar, inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, diferente de los inventarios.

FACTOR DE SOLVENCIA. - Endeudamiento Patrimonial: Este indicador medirá el grado de compromiso del patrimonio para con los acreedores de la empresa.

Esta razón de dependencia entre propietarios y acreedores, sirve también para indicar la capacidad de créditos y saber si los propietarios o los acreedores son los que financian mayormente a la empresa, mostrando el origen de los fondos que ésta utiliza, ya sean propios o ajenos e indicando si el capital o el patrimonio son o no suficientes.

Para los dos indicadores calculados en base al Balance General, se tomará la siguiente calificación:

Tabla 14. Indicadores de balance General

FACTOR	INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR	CALIFICACIÓN
Liquidez	Prueba ácida	Activo Corriente – Inventarios / Pasivos Corriente	Mayor o igual a 1,5	1 punto
Solvencia	Endeudamiento Patrimonial	Pasivo Total / Patrimonio	Menor o igual a 1	1 punto

MONTOS DE INVERSION DETALLADOS.

Una vez calificada la solvencia económica se realizará una evaluación referente a los montos ofertados para cada una de las áreas mineras:

Tabla 15. Cuadro de áreas mineras y montos de inversión mínima

N°	NOMBRE	SUPERFICIE ha	MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN \$	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CALI 1	194	1 010300,00		
2	CALI 2	287	1 010300,00		
3	NEL 1	297	1 010300,00		
TOTAL		778	3 090900,00		

PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El ganador del concurso de mejor postura económica y subasta al alza, deberá realizar pagos a favor de la ENAMI EP, por concepto de gastos administrativos que se generarán a partir del otorgamiento de las concesiones, según el siguiente detalle:

- Desde que las concesiones obtenidas por la ENAMI EP, se encuentren inscritas en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se deberá pagar un valor anual conforme lo que se establezca en el Acuerdo comercial marco por concesión minera, hasta la celebración de los Acuerdo Específicos.
- Una vez celebrado el/los Acuerdos Específicos, se deberá realizar un pago de manera anual y por hectárea minera, por un valor que no podrá ser menor a la tarifa correspondiente a las patentes de conservación minera (Este valor será determinado conforme la normativa vigente y recalculada cada año).

CONSIDERACIONES GENERALES

Para la suscripción del Acuerdo Marco, así como de los Acuerdos Específicos a más de las consideraciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, dentro de las cláusulas de los documentos antes señalados, se deberá considerar una cláusula en donde se estipule que en caso de que el suscriptor del acuerdo marco o acuerdos específicos considere realizar a futuro la cesión o transferencia de los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos Comerciales, al momento de ejecutar esta cesión o transferencia deberá pagar a la ENAMI EP un valor a ser negociado entre las partes conforme a los rangos del mercado considerando el precio de cesión pactado.

Los Oferentes deberán considerar la aplicación de los siguientes procesos: consulta ambiental y de requerirse la consulta previa, libre e informada en base a los lineamientos de la Autoridad Competente, sentencia à. 51-23-IN/23, de la Corte Constitucional que manifiesta que la Consulta Ambiental debe ser regulada a través de una Ley Orgánica emitida por la Asamblea Nacional, en atención a lo estipulado en el art. 398 de la Constitución.

Para el inicio de actividades se deberá contar con los actos administrativos previos estipulados en el art. 26, de la Ley de Minería, las tasas, valores para la obtención de los mismos correrán a cargo del ofertante.

Elaborado por:

Ing. Alex Chugá Técnico 1, Gerencia de Exploración	Esp. José Pinargote Analista 3, Unidad Jurídica
Lcdo. Christian Llumiquinga Analista 2, Unidad de Ambiente	Mgs. Gabriela Ramírez Analista 2, Unidad Financiera